Beneficio para los trabajadores independientes ante la caída de ingresos por COVID-19

Ignacio Briones R.
Ministro de Hacienda
27 de mayo de 2020

Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda

Antecedentes

I. Primera Propuesta

- En el marco del Plan Económico de Emergencia, el 6 mayo se presentó un proyecto de ley para proteger la caída de ingresos de los independientes.
- Dicho proyecto comprendía: (i) una institucionalidad permanente, a través de la creación de un seguro, para proteger las caídas de ingresos de los trabajadores independientes ante hechos exógenos; y (ii) disposiciones transitorias para entregar una ayuda inmediata.

II. Nueva Propuesta

- Nuevo proyecto de ley centrado exclusivamente en entregar un beneficio inmediato a los trabajadores independientes ante las caída en sus ingresos.
- Postergar la discusión de la institucionalidad permanente la cual requerirá de mayores tiempos de análisis y tramitación en el Congreso.

Objetivo del PDL

Medida transitoria: ayuda inmediata

- Otorgar beneficios inmediatos: Se establecen reglas especiales de cobertura para cubrir caída de ingresos de los trabajadores independientes generada por efectos económicos del Covid-19.

- Se estima un universo de beneficiarios de 1,2 millones de trabajadores independientes.

- Considera recursos fiscales de hasta US$300 millones.

Beneficiarios

Trabajadores independientes, que

- Hayan emitido boletas de honorarios en 4 de 12 meses o en 8 de 24 meses, antes de abril de 2020.
- Sus rentas mensuales hayan experimentado una disminución de al menos un 20%, respecto de su Ingreso Promedio mensual en los 12 meses anteriores a abril de 2020.
- Hayan emitido (y emitan) sus boletas en forma electrónica, o en papel para aquellos que hayan cumplido con la obligación de realizar pagos provisionales mensuales (pago directo por el trabajador del 10,75% declarado ante el SII).

Beneficio

- Se podrá percibir un pago por cada mes de caída de ingresos y hasta por un máximo de tres meses, continuos o discontinuos, dentro de seis meses contados desde el 1° de mayo de 2020.
- Primer mes de cobertura corresponde a abril de 2020.

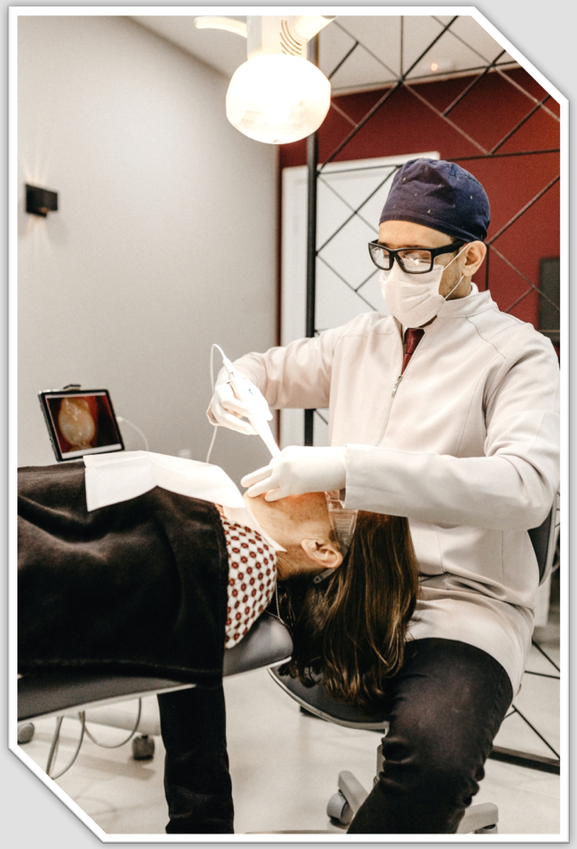

Monto del Beneficio

- Si el Ingreso Promedio Imponible es igual o inferior a $320.500 (reajustable), el beneficio ascenderá hasta el 70% de la diferencia entre el Ingreso Promedio y el Ingreso Mensual (del mes en que disminuyen sus ingresos).

- Si el Ingreso Promedio es superior al $320.500, el beneficio ascenderá hasta el 70% del resultado de multiplicar la caída en el ingreso por el promedio entre el Ingreso Promedio y $320.500.

- Esta operación garantiza una tasa de reemplazo decae mientras más altos son los ingresos (en relación al salario mínimo).

- Monto máximo de beneficio mensual: $500.000.

Monto del Beneficio

Tasa de reemplazo efectiva para una caída del ingreso del 50%

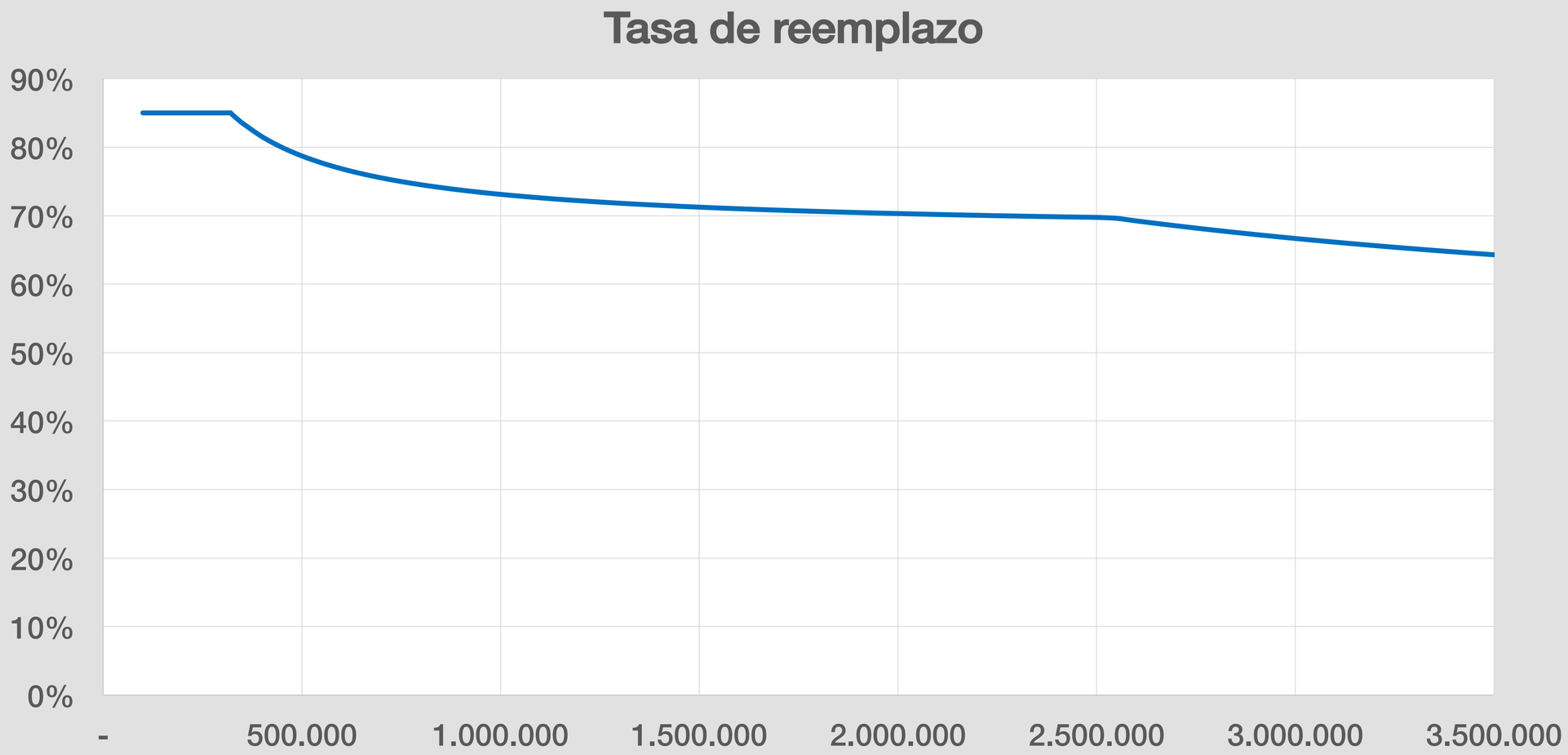

Ejemplo del beneficio

Ejemplos de cálculo

- Trabajador con Ingreso Imponible de $300.000.
- Su ingreso cae 50%, continua percibiendo $150.000.
- Cobertura: 70% de su caída, $105.000.
- Ingreso final: $255.000.
- Tasa de reemplazo: 85%.

Ejemplo del beneficio

Ejemplos de cálculo

- Trabajador con Ingreso Imponible de $1.000.000.
- Su ingreso cae 50%, continua percibiendo $500.000.
- Cobertura: 70% de la mitad del promedio de su ingreso y $320.500, es decir 0,7 x 0,5 x 660.250 = 231.088.
- Ingreso final: $731.088.
- Tasa de reemplazo: 73%.

Ejemplo del beneficio

Ejemplos de cálculo

- Trabajador con Ingreso Imponible de $3.000.000.
- Su ingreso cae 50%, continua percibiendo $1.500.000.
- Cobertura: 70% de la mitad del promedio de su ingreso y $320.500, es decir 0,7 x 0,5 x 1.660.250 = 581.088, tope máximo: $500.000.
- Ingreso final: $2.000.000.
- Tasa de reemplazo: 67%.

Procedimiento

- El beneficio se solicita ante el SII para efectos de que verifique la caída de ingresos del trabajador independientes que habilita el otorgamiento del beneficio.

- En caso de cumplirse los requisitos, el SII aprueba la solicitud y ordena a la Tesorería General de la República realizar el pago del beneficio.

- El primer mes de cobertura por el cual se podrá solicitar el beneficio corresponde a mayo de 2020.

Reintegro

- Pago junto a la declaración de renta.
- 3 cuotas anuales, sin multas ni intereses, equivalentes a:
    - 20% del beneficio (abril de 2021)
    - 40% del beneficio (abril de 2022)
    - 40% del beneficio (abril de 2023)
- Se aumenta transitoriamente en 2% retención en la boleta de honorarios de independientes que hayan accedido al beneficio. Esta mayor retención se destinará íntegramente a abonar la cuota anual a pagar en abril del año siguiente.

MUCHAS GRACIAS.

Gobierno de Chile

Ministerio de Hacienda

Beneficio para los trabajadores independientes ante la caída de ingresos por COVID-19

Ignacio Briones R.
Ministro de Hacienda
27 de mayo de 2020

Gobierno de Chile
Ministerio de Hacienda